



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



SAN LUIS, 26 de julio de 2024.

VISTO:

El EXPE 4505/2024 y el Trámite N° 12544/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por RD N° 294/2023 se llama a inscripción de aspirantes público y abierto, a cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Semiexclusiva, carácter Suplente, para el Área 10 – Formación Profesional del Departamento de Kinesiología y Fisiatría.

Que ingresan TRES (3) solicitudes de inscripción.

Que sustanciado el concurso, la comisión Evaluadora emite DOS (2) dictámenes en disidencia.

Que cumplido con las notificaciones, por Trámite N° 12544/2024, la aspirante María Belén CONCIA FUENTES, presenta impugnación en contra de los dictámenes instrumentado por las Actas de la Comisión Evaluadora en marco del presente llamado a inscripción.

Que la Secretaria General solicita asesoramiento jurídico.

Que Asesoría Jurídica emite el dictamen N° 262/2024, donde se establece que *“Se remiten los expedientes de referencia, con pedido de asesoramiento respecto a la impugnación al dictamen de la Comisión Evaluadora, acta de fecha 5 de Junio de 2024, referida a la cobertura de vacante tramitada por Expediente 4505/2024.- En primer lugar corresponde señalar que las actuaciones son con motivo de un llamado a Cobertura de Vacante Docente en los términos de la Ordenanza CS 13/23, la cual permite impugnar el dictamen de la Comisión Evaluadora dentro de los dos días de notificado el mismo, por lo que resulta interpuesta de manera temporánea la impugnación bajo análisis, conforme las constancias del expediente principal.- Se agravia la impugnante en que los evaluadores no habrían respetado los criterios de asignación de puntajes establecidos en el art. 22 de la referida Ordenanza.- Al respecto la Ordenanza CS 13/23, impone a la Comisión Evaluadora criterios de valoración que, en el caso de los puntos A,B y C esto es Antecedentes sobre la*



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

formación del aspirante, Antecedentes docentes y Formación de recursos humanos no debe ser menor a 60% del puntaje, con lo cual es correcta la apreciación de la impugnante en el sentido de que es incorrecto otorgar porcentajes distintos a los referidos, toda vez que las dos actas presentadas otorgan un total de 50% por esos items.- En consecuencia y no siendo necesario ahondar respecto a los demás agravios, por las razones expuestas, este Servicio Jurídico entiende que los Dictámenes de la Comisión Evaluadora contienen defectos de forma que invalidan la evaluación y por lo tanto el proceso concursal, por ello se aconseja al Consejo Directivo que en los términos del art. 27 de la ordenanza mencionada, rechace los dictámenes y deje sin efecto el trámite.- Tal es mi dictamen.-”

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento hace suyo el dictamen de Asesoría Jurídica y aconseja rechazar los dictámenes de la Comisión Evaluadora.

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 3 de julio de 2024, decidió por unanimidad, hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento y dejar sin efecto el presente llamado inscripción de aspirantes por defecto de forma en los dictámenes de la Comisión Evaluadora, conforme al dictamen de Asesoría Jurídica.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la impugnación presentada por la aspirante María Belén CONCIA FUENTES, DU 32038922 .

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto el llamado a inscripción de aspirantes público y abierto, para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Semiexclusiva, carácter Suplente, para el Área 10 – Formación Profesional del Departamento de Kinesiología y Fisiatría, por defecto de forma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**



**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

MBG

AG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N°15/2021 por: Decana
CAMARGO, María Cecilia – Secretaria General STIEGER, Valeria

Hoja de firmas